

**CIRCULAR No. 009 de 2018**

DE: Vicerrectoría General

PARA: Vicerrectorías y Direcciones de Personal de Sedes, Direcciones y Jefaturas de Unidad de Sedes de Presencia Nacional, Gerencia Nacional de UNISALUD.

FECHA: 10 AGO 2018

ASUNTO: Lineamientos nacionales para la programación de vacaciones de personal docente y administrativo

En cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes y los conceptos nacionales que orienten la gestión del talento humano en el tema de vacaciones, es pertinente recordar que las vacaciones corresponden a un periodo de descanso que propicia un estado de bienestar general y aporta de manera positiva a la salud física y mental, generando de esta manera una reincorporación al trabajo que le permitirá mantener un buen desempeño laboral.

En este sentido, damos alcance a las Circulares No. 022 de 2014 y No. 01 de 2018 de la Dirección Nacional de Personal Académico, para precisar los lineamientos sobre el aplazamiento o interrupción de vacaciones así:

1. La Directiva Presidencial 01 del 10 de febrero de 2016 "*Plan de Austeridad 2016*" establece en el literal b) del numeral 3:

"Como regla general las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas".
2. En atención a lo anterior, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas sin motivo legal realmente justificado y no pueden ser compensadas en dinero, salvo retiro del funcionario.
3. Las únicas situaciones especiales que se autorizan para interrumpir el disfrute de vacaciones son:
 - a) Incapacidad ocasionada por enfermedad laboral o accidente de trabajo.
 - b) Incapacidad ocasionada por maternidad o aborto.
 - c) Licencia de paternidad.
 - d) Licencia por luto.
 - e) El llamamiento a filas.

Una vez cese la situación especial al día siguiente se deberá reanudar los días de vacaciones pendientes.

4. Con base en esta precisión, a partir de la fecha no se autorizarán aplazamientos e interrupciones de vacaciones del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Colombia.
5. Se recuerda que los jefes de dependencias tienen la responsabilidad de garantizar la adecuada y normal prestación del servicio, por lo cual, deberán ceñirse al **Plan Anual de Vacaciones** que presente o hayan presentado a la Oficina de Personal de Sede o dependencia que haga sus veces. Esto con el propósito de fomentar el disfrute del descanso remunerado de los servidores públicos que hacen parte de la dependencia de forma alterna y planeada.
6. El Director de Personal o funcionario que haga sus veces en la respectiva Sede debe difundir el **Plan Anual de Vacaciones** y velar por su cumplimiento en cada una de las dependencias, garantizando adelantar sesiones de acompañamiento que se requieran, especialmente en los casos de funcionarios que tengan acumulados **más de dos (2) períodos de vacaciones**, con el propósito de fomentar la política del disfrute del descanso del trabajo.
7. Cuando se autoricen vacaciones que a la fecha de expedición de la presente circular hayan sido aplazadas o interrumpidas, no procede una nueva interrupción del disfrute, debido a que se estarían reviviendo términos para contabilizar la prescripción; en este sentido, una vez iniciado el disfrute de vacaciones el funcionario debe tomar el período total de descanso remunerado decretado.
8. La presente circular deroga lo establecido en los numerales 2.4 y 2.5 de la Circular No. 022 de 2014 de la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, los incisos 5 y 6 del numeral 15 del Instructivo Gestión de Personal Administrativo y su aplicación en nómina código U-IN-08.007.015 y los incisos 8 y 9 del numeral 6 del Instructivo Gestión de Personal Administrativo y su aplicación en nómina código U-IN-08.007.016 que hacen parte integral de la Circular No. 01 de 2018 de la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo.
9. Las Direcciones de Personal o dependencia que haga sus veces en las Sedes serán responsables de difundir en su respectiva Sede el contenido de la presente circular y realizar el acompañamiento de las dependencias adscritas para su implementación.


PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS
Vicerrector General